

Juzgado de Familia N°7

Dto Judicial La Plata

Monitoreo de las situaciones de violencia enmarcadas en el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 165/2020

El presente protocolo de monitoreo, supone una comunicación telefónica con el denunciante de una causa de protección contra la violencia familiar que tramita en el Juzgado de Familia N° 7 de La Plata, en la que ya ha tomado intervención el Cuerpo Técnico del Juzgado, por lo que se cuenta con un informe de interacción familiar, visita social o informe de riesgo previo.

En dicha entrevista, al no poder configurar las variables del espacio, se procederá a realizar una entrevista dirigida. La información se obtendrá mediante la formulación de preguntas, proponiendo una modalidad de respuesta cerrada (Si o No, o numéricas), a fin de no exponer al entrevistado a un eventual riesgo en su integridad psicofísica, en caso de encontrarse ante la presencia de otras personas al momento de su realización. Es por ello que, dicha metodología no supe la modalidad de intervención habitual (conurrencia de las partes al Juzgado o entrevista en el domicilio de las partes), por lo que resulta de gran relevancia la evaluación realizada con antelación con el entrevistado. En caso de no poder contactar a la persona en un primer llamado, se realizarán un total de tres intentos de comunicación y se informará al respecto a V.S.

- 1) Carátula y número de expediente
- 2) Fecha y hora de la comunicación
- 3) Diálogo establecido con: Sr /Sra
- 4) Domicilio actual:
- 5) Teléfono de contacto alternativo:

6) Presentación del perito y explicación del motivo de la llamada: Realizar un monitoreo, durante la vigencia de los decretos mencionados, de la situación actual en que se encuentra la/s persona/s que realizaron denuncia de violencia de género.

7) ¿Considera oportuno mantener una entrevista telefónica en este momento? ¿Convive con el/ la demandado/a? ¿se encuentra en este momento en el domicilio? Si la persona responde que no es conveniente, poner en conocimiento de la **línea telefónica gratuita 144** de asesoramiento, contención y asistencia integral ante situaciones de violencia por motivos de género que funciona los 365 días del año, durante las 24 horas o bien de la **línea telefónica gratuita 911**, en caso de emergencia y requerir intervención policial, de acuerdo a las medidas de emergencia ante el aislamiento social dispuestas por el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad sexual de la Provincia de Buenos Aires. Dado este supuesto, se procederá a dar por finalizada la llamada, explicitándolo en el informe.

8) Describa el núcleo conviviente actual

9) a) ¿Hay medidas cautelares o de protección vigentes? En caso afirmativo, informar que la presidencia de la Suprema Corte de Justicia dispuso que se consideren prorrogadas hasta el 31 de marzo del presente año o hasta que la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio cese, las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas, tal los supuestos por exclusión del hogar; prohibición de acercamiento y contacto; perímetros de exclusión; otorgamiento de dispositivos de alerta; internaciones; o, cualquier otra que haga a la protección de personas por situaciones de violencia familiar, de género, restricción a la capacidad o adultos mayores (Resolución 12/20). b) ¿El denunciado las ha incumplido?

10) a) ¿Se mantienen las situaciones de violencia a partir de los Decretos mencionados?

b) Si la respuesta es sí con respecto a la violencia hacia la/el denunciante y/o sus hijos, ¿se han agravado las situaciones de violencia desde el inicio del aislamiento?

c) En caso de no haber surgido hechos de violencia física en la evaluación realizada con antelación:

¿Ha recibido insultos o gritos? (violencia verbal) / ¿amenazas, denigraciones, humillaciones o amedrentamientos? (violencia psicológica)/ ¿zamarreos, empujones o golpes? (física)/ ¿restringe su acceso en cuanto a la administración del dinero? (económica)/ ¿ha pretendido o la ha obligado a realizar prácticas sexuales sin su consentimiento? (sexual). ¿La/lo ha amenazado de muerte? ¿el denunciado porta armas?.

d) ¿Los episodios de violencia se hacen extensivos hacia los niños del grupo familiar conviviente? En caso afirmativo, ¿qué hace Ud. ante esa situación?

12) De haber surgido de la evaluación realizada con antelación antecedentes de consumo de sustancias psicotropas ¿el denunciado ha sostenido su consumo? En caso afirmativo, ¿lo ha acrecentado? En caso negativo, lo ha percibido irritable, nervioso, con temblor en las manos, sudoración o algún otro indicador que considere que suponga un síndrome de abstinencia?.

13) Así mismo, de haber surgido de la evaluación realizada con antelación antecedentes de consumo de sustancias psicotropas por parte del denunciante, se indagará su situación actual al respecto.

14) Del 0 al 10, siendo 0 ningún riesgo y 10 riesgo de morir a causa de la violencia padecida, ¿cómo puntuaría el riesgo al que considera sentirse expuesto/a actualmente en relación al denunciado?

15) En el caso de persistir las situaciones de violencia ¿tiene algún lugar de resguardo al cual recurrir?

16) ¿El grupo familiar se encuentra atravesando dificultades económicas? En caso afirmativo, puntúe del 0 al 10 la gravedad de dicha situación.

-En caso que en la entrevista surjan indicadores de riesgo informar que puede, de acuerdo a la normativa legal vigente, hacer la denuncia en una fiscalía, cualquier comisaría, la comisaria de la mujer o llamar al 911.

-Apreciación profesional vinculada a la ponderación de la información obtenida en función de la evaluación realizada en su oportunidad.

Perito interviniente.....